La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menínde z

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Puntos resolutivos de la resolución dictada dentro del expediente 62/19-RA1-01-5, del índice de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar. **12500**

Resolución dictada dentro del expediente 185/19-RA1-01-4, del índice de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar. **12504**

Resolución dictada dentro del expediente 5/21-RA1-01-4, del índice de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar. **12567**

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 440 del Código Civil del Estado de Querétaro. **12626**

Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro. **12631**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al primer trimestre 2022. **12653**

Programa y reglas de operación la cultura está en nosotros. **12655**

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Acuerdo por el que se autoriza el Programa seguro de desempleo en su vertiente “Brindar apoyo para el acceso a mejores condiciones de búsqueda de empleo”. **12675**

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de operación del programa seguro de desempleo, en su vertiente “Brindar apoyo para el acceso a mejores condiciones de búsqueda de empleo”. **12679**

Convocatoria pública del Programa seguro de desempleo, en su vertiente “Brindar apoyo para el acceso a mejores condiciones de búsqueda de empleo”. **12689**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que autoriza y emite el Programa para el Fortalecimiento Regional, así como sus Lineamientos de operación, correspondientes al ejercicio fiscal 2022. **12692**

Acuerdo por el que se autoriza y emite el Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE), así como sus lineamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2022. **12721**

Acuerdo por el que se autoriza y emite el Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), así como sus lineamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2022. **12758**

Acuerdo por el que se autoriza y emite el Programa para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro, así como sus lineamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2022. **12797**

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Acuerdo que autoriza el programa “SER SEJUVE”. **12845**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación del programa “SER SEJUVE” para el ejercicio fiscal 2022. **12853**

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que modifica el similar por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 31 de diciembre del 2021. **12883**

OFICIALÍA MAYOR

Convenio de coordinación que celebra el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. **12886**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Israel Maqueda López. **12889**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Ernesto Pineda Paulin. **12894**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Inocencio Real Becerril. **12899**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Ma. Cristina Gudiño Arteaga. **12904**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Ma. Guadalupe Gudiño Arteaga. **12909**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria para proponer y elegir la terna de aspirantes a ocupar el cargo de presidente y suplente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, por un periodo de tres años. **12914**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./020/2022, respecto a la concesión número TZ-1137, en la modalidad de Taxi. **12924**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE SAN JUAN DEL RÍO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor del C. Jorge Cordero Lara. **12926**

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor del C. Alfonso Noe Sanchez Ramos. **12930**

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9, segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 fracciones II, III y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 73 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y;

CONSIDERANDO

I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.

II. Para dar cumplimiento a dichos mandatos constitucionales, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 considera en su Eje rector 3 “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, el propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.

III. Dentro del citado Eje rector 3 se destacan dentro de su Objetivo 1 ”Fortaleza Económica e Integral”, las líneas estratégicas consistentes en*:*

- *Aumentar la productividad y competitividad de los sectores económicos.*
- *Impulsar la integración de cadenas productivas y la oferta exportable de productos y servicios.*
- *Fomentar el crecimiento de los sectores estratégicos para el desarrollo del Estado.*
- *Generar condiciones que permitan mantener los empleos existentes.*

El referido Eje Rector, traza diversas acciones entre las que se encuentran, las siguientes:

- *Apoyar el crecimiento y desarrollo de los sectores económicos, para incrementar su competitividad y productividad.*
- *Estimular la vinculación y consolidación de los clústeres en el Estado.*
- *Desarrollar talento especializado, capacidades competitivas y certificaciones de los sectores económicos en la entidad.*
- *Potenciar la transferencia de tecnología y conocimiento entre el sector educativo, el sector de investigación y los sectores productivos.*

IV. Conforme a los artículos 25 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 3, apartado A, fracción III, 9 fracción II y 15 fracciones IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de dicha dependencia (SEDESU) le corresponden las siguientes atribuciones:

- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad; así como fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de pequeña y mediana industria en el Estado;

- Promover la generación y desarrollo de tecnología propia tendiente a fortalecer la capacidad productiva y competitividad de la industria establecida en el Estado;

- Vincular de manera efectiva y eficaz los sectores productivos con el sector educativo y centros tecnológicos para fomentar el desarrollo de tecnología y el empleo;

- Establecer y promover continuamente acercamiento entre la Secretaría y los diferentes organismos empresariales y patronales para instaurar esquemas de apoyo y promoción; y

- Definir y establecer políticas públicas para el desarrollo económico local mediante el impulso a sectores estratégicos y la creación de valor agregado mediante proyectos integradores orientados a fortalecer las capacidades de estos sectores.

V. Por ello, y en cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempló en el Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 23 de diciembre de 2021, el Listado de Programas presupuestados, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos, el "Programa de Desarrollo Económico".

VI. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Desarrollo Económico, y con el propósito de instrumentar en términos de los artículos 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, un programa institucional que cumpla con los imperativos previstos en la legislación en cita, así como en las líneas de acción conducentes del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, estima necesario implementar el "Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)" con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022.

VII. Dicho Programa tiene como finalidad promover el desarrollo y la adopción de las tecnologías de la información y la innovación de las empresas establecidas en el Estado de Querétaro que contribuyan a incrementar su productividad, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de las tecnologías de la información e innovación en el Estado.

VIII. La Secretaría de Desarrollo Sustentable tiene previsto que el citado Programa, cuente con Lineamientos que rijan su procedimiento de operación y establezcan los mecanismos necesarios para su instrumentación, como es el caso de la conformación de un Comité de Evaluación integrado por servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable que entre otras atribuciones, estará facultado para emitir pronunciamientos de aprobación o rechazo, según sea el caso, respecto de las solicitudes de apoyo presentadas por los interesados, pudiendo designarlos como Beneficiarios u Organismos Intermedios, y en su caso con los cuales el Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable suscribirá un Convenio de Ejecución con el objeto de establecer los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución de su proyecto autorizado que contribuya a la consecución de los objetivos del Programa de referencia y así reciban los apoyos autorizados para tal propósito, de conformidad con lo previsto en los citados Lineamientos.

IX. Que conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

X. Que los Programas que autorice y ejecute el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2022, y previa autorización de la dependencia encargada de las finanzas públicas, estarán sujetos a las disponibilidades presupuestales para la ejecución, desarrollo y conclusión de otros Programas emitidos por dicha Secretaría, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos, prioridades, estrategias y metas con base en los indicadores de desempeño, atendiendo a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027.

XI. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada una de las Categorías que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2022, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

XII. Del mismo modo, la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro en sus numerales 73 y 80 regula y define los subsidios como los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los subsidios en cuestión, serán autorizados por los titulares de las Dependencias o Entidades que designe el Gobernador, dichos titulares, como ejecutores de gasto, serán responsables de la emisión del programa que justifique el otorgamiento de subsidios, así como del ejercicio de los fondos públicos y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa, así como de las demás obligaciones que al efecto prevean esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y EMITE EL PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI), ASÍ COMO SUS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 1. Se emite y autoriza el Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), cuyo objetivo general consiste en promover, fortalecer y apoyar el desarrollo tecnológico, la innovación y la adopción de nuevas tecnologías en las personas físicas o morales del sector privado, público o social, establecidas en el Estado de Querétaro. Asimismo, se expiden los Lineamientos del referido Programa, documento que obra como ANEXO 1 del presente Acuerdo.

Artículo 2. Son objetivos específicos del PEDETI:

I. Incentivar el desarrollo tecnológico, la innovación y la adopción de nuevas tecnologías en las empresas instaladas en el Estado de Querétaro;

II. Fomentar el desarrollo de proyectos tecnológicos en el Estado de Querétaro;

III. Fomentar el desarrollo de proyectos innovadores en el Estado de Querétaro;

IV. Impulsar la implementación de recursos tecnológicos;

V. Desarrollar las habilidades y capacidades tecnológicas y de innovación para la especialización del capital humano en el Estado;

VI. Propiciar la integración y fortalecimiento de proveeduría local en las empresas que participan en el programa;

VII. Contribuir a la generación y/o conservación de empleos formales;

VIII. Contribuir a la implementación de tecnologías para migrar a la Industria 4.0 en el Estado de Querétaro;

IX. Contribuir al desarrollo e implementación de proyectos relacionados con ciudades inteligentes;

X. Promover la Investigación aplicada a través de los Centros de Investigación y/o Instituciones educativas del Estado de Querétaro;

XI. Incentivar la inclusión laboral en las empresas participantes en el Programa;

XII. Contribuir al fortalecimiento de centros de investigación y desarrollo de laboratorios especializados;

XIII. Promover la vinculación entre Instituciones Académicas, Centros de Investigación y Desarrollo, Organizaciones Empresariales y empresas establecidas en el Estado; y

XIV. Contribuir a la consecución de los ejes rectores, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

Artículo 3. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

I. **Acuerdo:** El presente instrumento mediante el cual se autoriza y emite el PEDETI;

II. **Apoyos:** Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, a quienes resulten organismos intermedios y/o beneficiarios en el marco del Programa PEDETI, pudiendo comprender ayudas sociales, subsidios y/o transferencias;

III. **Beneficiarios**: Las personas físicas con régimen fiscal de actividad empresarial o morales del sector privado, público o social, autorizados por el Comité de Evaluación, cuyos proyectos cumplan con el objetivo del Programa, y que reciban la aprobación respecto de su Proyecto en términos de los presentes Lineamientos;

IV. **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que, previo dictamen elaborado y validado por la Dirección y con base en la suficiencia presupuestal autorizada, evalúa y en su caso, aprueba o rechaza las solicitudes presentadas por los interesados, con el objeto de ser susceptibles de Apoyo;

V. **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

VI. **Industria 4.0:** Son técnicas, procesos y/o procedimientos avanzados de producción y/u operaciones, con la implementación de tecnologías inteligentes que se integrarán en las organizaciones, las personas y los activos;

VII. **Lineamientos del Programa:** El documento mediante el cual se definen los mecanismos para el otorgamiento de Apoyos del PEDETI y que obra como ANEXO 1 del presente Acuerdo;

VIII. **Organismos Intermedios:** Persona moral de derecho público, social o privado distinta a sociedades mercantiles, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Programa; que será el responsable de la ejecución del Proyecto Aprobado y en su caso, de canalizar los recursos provenientes del Programa a los Beneficiarios;

IX. **PEDETI:** Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación;

X. **Programa:** El Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI);

XI. **Proveedor Local:** Personas físicas con actividad empresarial o personas morales formalmente establecidas en el Estado de Querétaro que ofrecen servicios, productos e insumos para el desarrollo de la economía local;

XII. **Proyecto:** Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que presenta el Interesado y que dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Programa;

XIII. **Proyecto Aprobado:** Conjunto de actividades u obras programadas y presupuestadas que dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Programa, que es presentado por los interesados y resulta autorizado por el Comité de Evaluación, de conformidad con los Lineamientos del Programa; y

XIV. **SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 4. La operación del Programa corresponderá a la SEDESU, por conducto de la Dirección, a la cual le corresponderá la gestión, ejecución y seguimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como en los Lineamientos respectivos del Programa.

Artículo 5. Para efectos del presente Programa, se considera como población objetivo, las personas físicas bajo el régimen fiscal de actividad empresarial o morales de derecho privado, público y social, que se encuentren formalmente establecidas y domiciliadas en el Estado de Querétaro.

Artículo 6. El Programa contará con los indicadores de impacto señalados a continuación:

I. Número de proyectos que desarrollan tecnología;

II. Número de proyectos que adoptan y/o adquieren tecnología;

III. Número de proyectos aprobados;

IV. Numero de certificaciones generadas;

V. Personal con nuevas habilidades o capacidades;

VI. Número de empresas que migraron a Industria 4.0.

La Dirección considerará la información generada por dichos indicadores a efecto de reportar lo conducente ante el Comité de Evaluación.

Artículo 7. El Programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 8. Los Apoyos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como al presente Acuerdo, los Lineamientos y demás normatividad aplicable, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo 9. Los Apoyos provenientes del Programa están integrados por recursos económicos, otorgados por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de la normatividad aplicable y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro a quienes resulten Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo 10. Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa operará en función de la suficiencia presupuestal autorizada mediante oficio 2022GEQ00709 por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2022.

Artículo 11. Los Apoyos económicos del Programa serán otorgados a los Beneficiarios de manera directa o a través de cualquier Organismo Intermedio aprobado por el Comité de Evaluación competente para este fin, que será el encargado de canalizar los apoyos.

Artículo 12. Los Apoyos que se otorguen para la ejecución de un Proyecto Aprobado, podrán ser complementados con las aportaciones de los Beneficiarios u Organismos Intermedios. Bajo este supuesto, las aportaciones adicionales al apoyo se deberán integrar a la comprobación del proyecto, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como en los Lineamientos del Programa.

Artículo 13. Los montos y porcentajes de Apoyo a otorgar serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación conforme a lo establecido en las disposiciones del presente documento y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Artículo 14. Los Apoyos del Programa no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, viáticos, gastos de importación, gastos de envío, maniobras de descarga y carga, impuestos de importación, seguros, pólizas de mantenimiento, garantías, garantías extendidas, consultorías, construcción, habilitación de espacios y mobiliario de oficina, así como los demás conceptos que específicamente se señalen en cada categoría de apoyo establecida en los Lineamientos.

Artículo 15. En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 16. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Artículo 17. En la ejecución del Programa Institucional se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de los Lineamientos que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente dentro del ejercicio fiscal 2022, y el mismo será ejecutado conforme a la suficiencia presupuestal correspondiente dentro del ejercicio.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 (veinticuatro) días del mes de mayo del año 2022 (dos mil veintidós).

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ANEXO 1

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

I. Establecer las categorías de apoyo que comprende el PEDETI, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo el "Programa";

II. Regir el procedimiento con el que el PEDETI opera, estableciendo plazos y términos para cada una de sus etapas;

III. Definir los derechos y obligaciones de los Interesados, Organismos Intermedios y Beneficiarios respecto de los Apoyos otorgados; y

IV. Señalar las instancias que intervienen en la operación del Programa y sus atribuciones.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos y sin perjuicio de las definiciones contenidas en el artículo 3 del Acuerdo por el que se emite y autoriza el PEDETI, se entenderá por:

I. **Cédula de Apoyo:** Formato emitido por la SEDESU de presentación de proyectos para solicitar Apoyos provenientes del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), mismo que obra en calidad de Anexo A y A1 del presente instrumento;

II. **Concentrado de Gastos:** Documento digital en formato Excel emitido por la SEDESU, mediante el cual, el Beneficiario informa trimestralmente durante el tiempo de ejecución del Proyecto a la Dirección, sobre el avance financiero del proyecto, mismo que obra en calidad de Anexo B del presente instrumento;

III. **Convenio de Ejecución:** El instrumento jurídico suscrito entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la SEDESU, en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y, el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los Proyectos Aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los apoyos otorgados conforme a la Cédula de Apoyo respectiva;

IV. **Dictamen:** Documento emitido el Titular de la Dirección de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el que se determina la viabilidad técnica del Proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Programa y requisitos establecidos en las disposiciones del presente Acuerdo y sus Lineamientos. Mismo que obra en calidad de Anexo C del presente instrumento;

V. **Empresa:** Persona física con régimen fiscal de actividad empresarial o persona moral del sector privado, ambos con actividad mínima de dos años ante la Autoridad Fiscal correspondiente, que acrediten estar fiscalmente y establecidas en el Estado;

VI. **Informe Final:** Documento integrado en formato predeterminado a los presentes Lineamientos en calidad de Anexo D, emitido por la SEDESU, que tiene por objeto integrar la comprobación del Apoyo, mismo que permitirá mostrar el cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto Autorizado, al realizar un análisis de la información y/o datos y documentos proporcionados a la Dirección;

VII. **Interesado:** Personas físicas con régimen fiscal de actividad empresarial o morales, de los sectores privado, público o social que solicitan los apoyos del Programa ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, presentando su solicitud mediante la Cédula de Apoyo;

VIII. **Memoria Fotográfica:** Documento por el cual, el Beneficiario informa a la Dirección de manera trimestral y durante el tiempo de ejecución del Proyecto Autorizado, sobre los bienes y/o servicios adquiridos. Deberá presentar constancia fotográfica de los bienes y el número de serie que los identifica, así como constancia fotográfica de los servicios. Mismo que obra en calidad de Anexo E del presente instrumento;

IX. **Plataforma de PEDETI:** Sistema digital que permite al Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio, previo registro, subir y cargar documentación e información concerniente al proyecto, dentro de la página web sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2022;

X. **Proyecto Apoyado:** Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas, presentadas por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Programa;

XI. **Proyecto Estratégico:** Iniciativa productiva que contribuye indistintamente a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de proveeduría, infraestructura o aquellas que determine la SEDESU para beneficio del Estado de Querétaro y/o del Sector Privado;

XII. **Reconversión Industrial**: Estrategia determinada por las empresas ya establecidas para diversificar e incursionar en la producción o servicios de nuevos productos, elevando sus índices de productividad y permitiéndoles ingresar a nuevos mercados;

XIII. **Recursos tecnológicos:** Conjunto de artículos tangibles o intangibles, necesarios para la creación, desarrollo, modificación y/o mejoramiento de un proceso productivo o producto; y

XIV. **Sectores Estratégicos:** Aquel cuya actividad representa una importancia relevante para el desarrollo económico de la entidad para impulsar la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de proveeduría, infraestructura, logística y servicios; pudiendo comprender de manera enunciativa más no limitativa los relacionados con: aeroespacial, aeronáutico, agroindustria, automotriz, biotecnología, energía, logístico, plásticos, telecomunicaciones y transporte, tecnologías de la información, servicios financieros, así como aquellos que determine la SEDESU para beneficio del Estado de Querétaro.

Artículo 3. En lo no previsto por los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado, el Código de Procedimientos Civiles del Estado, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. Asimismo, los casos y situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por el Comité de Evaluación del Programa, los casos y situaciones no previstas en el presente documento serán resueltos por el Comité de Evaluación del Programa.

CAPÍTULO II
DE LOS APOYOS

Artículo 4. Los Apoyos del Programa, se otorgarán a través de las siguientes categorías, atendiendo a los conceptos, montos y demás características que se indican para cada una de ellas de acuerdo a la actividad económica correspondiente, estando estas Categorías sujetas siempre a la suficiencia presupuestal autorizada:

I. CATEGORÍA 1: Empresas que adopten, desarrollen o adquieran recursos tecnológicos o generen innovación.

Conceptos de Apoyo:

a) Recursos tecnológicos.
b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir o con los que ya se cuente.
e) Adopción de productos de software.
f) Adopción de servicios de TI.
g) Desarrollo de diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.
h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
i) Certificaciones con base tecnológica.
j) Registro de patente.
k) Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.

II. CATEGORÍA 2: Instituciones Académicas y Centros de Investigación y Desarrollo.

Conceptos de Apoyo:

a) Recursos tecnológicos.
b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir o con los que ya se cuente.
e) Adopción de productos de software.
f) Adopción de servicios de TI.
g) Desarrollo de diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.
h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
i) Certificaciones con base tecnológica.
j) Registro de patente.
k) Acceso y/o inscripción de participantes a ferias o concursos o torneos internacionales tecnológicos y/o de innovación.

III. CATEGORÍA 3: Asociaciones Empresariales.

Conceptos de Apoyo:

a) Recursos tecnológicos.
b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir o con los que ya se cuente.
e) Adopción de productos de software.
f) Adopción de servicios de TI.
g) Desarrollo de diseño de prototipos que generen tecnología e innovación.
h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
i) Certificaciones con base tecnológica.
j) Registro de patente.
k) Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.

IV. CATEGORÍA 4: Fomento a la Innovación Empresarial (Previa comprobación)

Conceptos de Apoyo:

a) Recursos tecnológicos.
b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir.
e) Adopción de productos de software.
f) Adopción de servicios de TI.
g) Desarrollo de prototipos que generen tecnología e innovación.
h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
i) Certificaciones con base tecnológica.

Esta categoría tiene un monto máximo de apoyo de $65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) lo que representa como máximo el 90% del valor total del proyecto, por lo que el interesado deberá considerar en su Proyecto:

1) Una Aportación mínima del 10% del valor total del Proyecto; y

2) Actividades económicas acreditables ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mínimas de 2 años.

V. CATEGORÍA 5: Fortalecimiento al Desarrollo Tecnológico de la Empresa. (Previa comprobación)

Conceptos de Apoyo:

a) Recursos tecnológicos.
b) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
c) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del software o licencia a adquirir.
d) Adopción de productos de software.
e) Adopción de servicios de TI.
f) Cursos y capacitaciones especializados relacionados al proyecto a ejecutar.

Esta categoría tiene un monto máximo de apoyo de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) lo que representa como máximo el 85% del valor total del Proyecto, por lo que el interesado deberá considerar en su Proyecto:

1) Aportación mínima del 15% del valor total del proyecto.

2) Actividades económicas acreditables ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mínimas de 2 años.

VI. CATEGORÍA 6: Reconversión Industrial. (Previa comprobación)

Conceptos de Apoyo:

a) Recursos tecnológicos.
b) Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
c) Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
d) Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, recursos tecnológicos, software o licencia a adquirir.
e) Adopción de productos de software.
f) Adopción de servicios de TI.
g) Desarrollo de prototipos que generen tecnología e innovación.
h) Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
i) Certificaciones con base tecnológica.

Esta categoría tiene un monto máximo de apoyo de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) lo que representa como máximo el 80% del valor total del proyecto, por lo que el interesado deberá considerar en su Proyecto:

1) Aportación mínima del 20% del valor total del proyecto; y

2) Actividades económicas acreditables ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mínimas de 3 años.

CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Artículo 5. Son atribuciones de la Dirección, las siguientes:

I. Recibir y revisar las Cédulas de Apoyo presentadas por los Interesados en la plataforma de PEDETI a través del sitio sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2022, así como la demás documentación señalada en el artículo 13 de los presentes Lineamientos;

II. Desechar las solicitudes de Apoyo que no cumplan con lo señalado en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, realizando al Interesado las notificaciones correspondientes. Cuando los interesados no hayan cumplido en entregar la documentación o correcciones requeridas por la Dirección en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, el proyecto se desechará;

III. Una vez que se tiene el proyecto completo, realizar un análisis y generar un Dictamen (Anexo C), para determinar la viabilidad del mismo con base a los objetivos y Categorías de Apoyo del Programa;

IV. La Dirección deberá presentar al Comité de Evaluación dicho Dictamen (Anexo C), por cada uno de los proyectos presentados, dando prioridad a los interesados que solicitan por primera vez apoyos del Programa;

V. Realizar visitas de campo de forma aleatoria para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto;

VI. Notificar a los interesados, Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, cualquier resolución del Comité de Evaluación relativa a su Proyecto;

VII. Administrar la Plataforma de PEDETI;

VIII. Gestionar la entrega de Apoyos a los Beneficiarios u Organismos Intermedios;

IX. Recibir, a través de la Plataforma de PEDETI la documentación comprobatoria correspondiente a cada Proyecto;

X. Revisar y verificar que la documentación comprobatoria recibida coincida con los términos del Proyecto aprobado y satisfaga lo señalado en los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables;

XI. Requerir a los interesados y/o beneficiarios u Organismos Intermedios, cualquier información faltante, complementaria, comprobatoria o necesaria sobre la presentación o ejecución del proyecto;

XII. Conformar el expediente con la documentación comprobatoria correspondiente a cada proyecto aprobado;

XIII. Validar el reporte final generado mediante la plataforma de PEDETI, presentado por el Beneficiario y/u Organismo Intermedio y verificar que cumpla con todos los requisitos considerados en los presentes Lineamientos;

XIV. Requerir a los beneficiarios u Organismos Intermedios, el reintegro de los recursos que no hayan sido utilizados o comprobados durante la ejecución del proyecto o en su caso, de los productos financieros cuando se hubieren generado;

XV. Hacer del conocimiento del Comité de Evaluación, así como de las autoridades e instancias competentes, los hechos que pudieran implicar con su realización, contravenciones a las disposiciones legales aplicables de cualquier materia; y

XVI. Las demás previstas en los presentes Lineamientos y las que le confieran demás disposiciones relativas aplicables.

CAPÍTULO IV
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 6. En la operación del PEDETI, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado que analiza, evalúa y en su caso aprueba las solicitudes presentadas para ser susceptibles de apoyo, el cual está integrado por:

I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, como Presidente;

II. El Titular de la Dirección de Desarrollo Empresarial de SEDESU, como Secretario Técnico;

III. El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de SEDESU, como Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;

IV. El Titular de la Dirección de Fomento Industrial de SEDESU, como Vocal;

V. El Titular de la Dirección de Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas de SEDESU, como Vocal;

VI. El Titular de la Dirección de Desarrollo Regional de SEDESU, como Vocal;

VII. El Titular de la Dirección Administrativa de SEDESU, como Vocal;

VIII. El Titular de la Coordinación Jurídica de SEDESU, como Vocal;

IX. El Titular de la Secretaría Técnica de SEDESU, como Vocal;

X. El Titular de la Coordinación General de Programas de SEDESU, como Vocal; y

XI. En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de SEDESU designado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, quien tendrá en los asuntos a tratar, derecho de voz, pero no de voto.

Artículo 7. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

I. Aprobar de manera total o parcial los proyectos presentados, así como autorizar el otorgamiento de apoyos provenientes del Programa a dichos proyectos, considerando la suficiencia presupuestal autorizada, el dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;

II. Rechazar los proyectos presentados que no cumplan con los requisitos previstos en el Acuerdo y los presentes Lineamientos;

III. Determinar las condiciones adicionales que surgieran para la ejecución del Proyecto presentado por el Interesado;

IV. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Dirección;

V. Analizar y en su caso, determinar y aprobar las cancelaciones justificadas, modificaciones, aclaraciones, prórrogas o recalendarizaciones de los proyectos aprobados que solicite el Organismo Intermedio, Beneficiario y/o la Dirección;

VI. En caso de incumplimiento a los presentes Lineamientos o a la normatividad aplicable, suspender y/o cancelar los Apoyos otorgados;

VII. Definir y en su caso, aprobar los Proyectos presentados como estratégicos por el Secretario Técnico;

VIII. Solicitar a la Dirección, visitas aleatorias de supervisión e inspección a los Proyectos, sustentando el procedimiento a que se refieren los presentes Lineamientos;

IX. Determinar las sanciones, medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos;

X. Instruir al Secretario Técnico a efecto de solicitar a quien corresponda, el ejercicio de cualquier acción legal en contra del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por incumplimiento a la realización del Proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución del recurso económico por el uso inadecuado o por contravenir a lo señalado en los presentes Lineamientos o en la normatividad aplicable;

XI. Instruir al Secretario Técnico con el objeto de convocar al Titular del Órgano Interno de Control de SEDESU, cuando así lo considere conveniente;

XII. Instruir al Secretario Técnico con el objeto de convocar a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, cuando así lo considere conveniente para la consecución de los objetivos del Programa;

XIII. Instruir a la Dirección con el objeto de llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;

XIV. Proponer al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, nuevos conceptos, categorías de apoyo y/o cualquier modificación a los presentes Lineamientos con el propósito de hacer eficiente su operación;

XV. Interpretar los presentes Lineamientos considerando el cumplimiento de los objetivos, retos, líneas estratégicas y acciones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, así como la consecución del objetivo general y objetivos específicos del Programa; y

XVI. Las demás previstas en los presentes Lineamientos y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa.

Artículo 8. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría (50% más 1) de sus integrantes, dentro de las que deberá estar el Presidente.

En caso de inasistencia del Presidente, fungirá con tal calidad y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité descrito en el artículo 6 fracción III de los presentes Lineamientos.

Artículo 9. Toda resolución se tomará por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera expresa en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión que corresponda.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones que el Comité de Evaluación emita, tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 10. Para la evaluación y en su caso, aprobación o rechazo de los proyectos, el Comité de Evaluación deberá considerar el Dictamen (Anexo C) que previamente emita la Dirección.

Artículo 11. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar a los miembros del Comité de Evaluación a la Sesiones de dicho Órgano colegiado.

II. Instruir al Secretario Técnico a Convocar a las Sesiones del Comité de Evaluación;

III. Declarar la existencia del quórum legal;

IV. Dirigir las Sesiones del Comité de Evaluación;

V. Procurar la unidad de los integrantes del Comité de Evaluación para la mejor consecución de sus actividades;

VI. Ejercer el voto de calidad cuando la situación así lo amerite; y

VII. Las demás facultades y obligaciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 12. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

I. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;

II. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;

III. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;

IV. Dar fe de lo actuado en las sesiones, así como elaborar las actas de sesión del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros;

V. Informar sobre el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;

VI. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;

VII. Suscribir los documentos que le instruya el Comité de Evaluación;

VIII. Requerir a los interesados, beneficiarios y/u organismos intermedios la documentación, información y/o comprobación que permita integrar el expediente de los proyectos;

IX. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación, así como de todos los proyectos y los anexos presentados ante la Dirección;

X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y

XI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

CAPÍTULO V
DEL INTERESADO

Artículo 13. Es requisito para solicitar Apoyos provenientes del Programa, respecto de cualquiera de las categorías de apoyo señaladas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, que el Interesado presente su solicitud en línea a través del sitio sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2022, anexando los siguientes documentos en formato PDF:

I. Personas Físicas:

a) Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada de manera autógrafa o mediante Firma Electrónica Avanzada en los términos previstos por la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, por el interesado o representante legal (Anexo A o A1), por conducto de la plataforma en la página www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2022 en formato PDF. Para el caso de que dicha cédula sea presentada de manera autógrafa, se deberá entregar la original en la Dirección.

En caso de actuar por medio de representante o apoderado legal, deberá acreditarse mediante instrumento notarial correspondiente y con identificación oficial vigente de ambos;

b) Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados;

c) Tres cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el Proyecto, dándole prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro. En caso de que exista un proveedor único, por motivos exclusivos del Proyecto, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el interesado o representante legal justificando la razón. Las personas físicas beneficiarias del presente Programa no podrán fungir como proveedoras de los Interesados dentro del mismo Programa;

d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía;

e) Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 3 meses;

f) Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y constancia expedida por la autoridad estatal, que acredite el cumplimiento de pago de sus contribuciones fiscales estatales, ambas con una antigüedad no mayor a tres meses;

g) Comprobante del último pago del Impuesto sobre Nómina en el Estado de Querétaro, con una vigencia no mayor a 3 meses;

h) Comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses;

i) Comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro donde se ejecutará el Proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses; y

j) Fotografía y coordenadas con latitud y longitud del lugar en donde se ejecutará el Proyecto.

II. Personas Morales:

a) Cédula de Apoyo debidamente requisitada y firmada de manera autógrafa o mediante Firma Electrónica Avanzada en los términos previstos por la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, por el representante y/o apoderado legal que cuente con facultades para actos de administración (Anexo A o A1), por conducto de la plataforma en la página www.sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2022 en formato PDF. Para el caso de que dicha cédula sea presentada de manera autógrafa, se deberá entregar la original en la Dirección.

b) Descripción detallada del Proyecto: Objetivos, indicadores, alcances, línea del tiempo de ejecución del proyecto, entregables y resultados esperados;

c) Tres cotizaciones por cada concepto de bien o servicio solicitado en el Proyecto, dando prioridad a proveedores establecidos en el Estado de Querétaro. En caso de que exista un proveedor único, por motivos exclusivos del proyecto, se deberá sustentar con una carta en hoja membretada y firmada por el representante legal justificando la razón. Las personas morales beneficiarias del presente Programa no podrán fungir como proveedoras de los Interesados dentro del mismo Programa;

d) Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;

e) Poder Notarial del representante y/o apoderado legal que firma la Cédula de Apoyo;

f) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante y/o apoderado legal;

g) Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 3 meses;

k) Opinión en sentido positivo de cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y constancia expedida por la autoridad estatal, que acredite el cumplimiento de pago de sus contribuciones fiscales estatales, ambas con una antigüedad no mayor a tres meses;

h) Comprobante del último pago de Impuesto sobre Nómina en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 3 meses;

i) Comprobante de domicilio del interesado en el Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a tres meses;

j) Comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses; y

k) Fotografía y coordenadas con latitud y longitud del lugar en donde se ejecutará el Proyecto.

III. Instituciones Académicas y Centros de Investigación y Desarrollo:

a) Cumplir con la documentación señalada para Personas Morales que les sea aplicable, el documento que establezca su creación, es decir, escritura constitutiva o instrumento de creación.

Artículo 14. El Interesado tiene derecho a:

I. Presentar un solo Proyecto conforme al procedimiento respectivo señalado en los artículos 18 y 19 de los presentes Lineamientos, de acuerdo a la Categoría de Apoyo correspondiente; No obstante, se dará prioridad a los interesados que aplican por primera vez al Programa;

II. Recibir por parte de la Dirección, un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;

III. Ser informado sobre el estado que guarda su Proyecto;

IV. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al Proyecto que presente;

V. Solicitar a la Dirección, las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones del Proyecto presentado, mientras no sea dictaminado y/o evaluado por las instancias correspondientes; y

VI. Recibir protección de sus datos personales por parte de la SEDESU, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 15. Constituyen obligaciones del Interesado, las siguientes:

I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;

II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;

III. Tener disponibilidad para atender las diligencias que la Dirección lleve a cabo para constatar el cumplimiento de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable;

IV. No ser sujeto de apoyo mientras se encuentre otro proyecto en ejecución dentro del “Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)”, mientras tenga el carácter de Beneficiario;

V. No haber recibido apoyo proveniente de otros programas públicos para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos; y

VI. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO VI
DEL BENEFICIARIO Y ORGANISMO INTERMEDIO

Artículo 16. El Beneficiario y/o el Organismo Intermedio tiene derecho a:

I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;

II. Solicitar y recibir de la Dirección, información sobre el estado que guardan las gestiones que realizó en su carácter de Interesado;

III. Solicitar y recibir de la Dirección, información sobre el estado que guardan las gestiones de su Proyecto aprobado;

IV. Recibir el Apoyo del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;

V. Solicitar las modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones de su Proyecto aprobado;

VI. Solicitar por una sola ocasión, una prórroga máxima de 6 meses para la ejecución de su proyecto, misma que se deberá solicitar antes de la fecha originalmente prevista para el cierre del proyecto aprobado, debiendo justificar dicha solicitud;

VII. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al Proyecto aprobado que presente; y

VIII. Recibir protección de sus datos personales por parte de la SEDESU, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 17. Obligaciones del Beneficiario y/o del Organismo Intermedio:

I. Previo al otorgamiento del Apoyo, suscribir el Convenio de Ejecución con el Estado a través de la SEDESU, para gestionar los recursos públicos correspondientes aprobados por el Comité de Evaluación.

II. Para el caso de las solicitudes relativas a las Categorías de Apoyo 4, 5 y 6 previstas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, no se suscribirá Convenio de Ejecución. No obstante, el Beneficiario u Organismo Intermedio, al momento de la notificación de que su proyecto fue aprobado, signará un documento de conformidad con los términos y disposiciones aprobadas por el Comité a efecto de que le sea entregado el Apoyo.

III. Entregar contrato, carta de apertura o estado de cuenta bancario de una cuenta bancaria única y exclusiva para la entrega de recursos, a nombre del Beneficiario y/u Organismo Intermedio.

IV. Para el caso de Proyectos relativos a las Categorías de Apoyo 4, 5 y 6 previstas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios, únicamente deberán entregar carátula de la cuenta bancaria a nombre del Beneficiario donde se establezca número de cuenta y CLABE.

V. Presentar en la Plataforma de PEDETI un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) para la gestión de Apoyo por el monto aprobado anexando también el XML; posterior a recibir el apoyo, deberán presentar el documento fiscal complemento de pago.

VI. Proporcionar el estado de cuenta bancario que compruebe el Apoyo recibido.

VII. Cumplir con la duración del Proyecto establecida en la fracción II de la Cédula de Apoyo, denominada “Datos generales del Proyecto”.

VIII. Entregar a la Dirección, los estados de cuenta mensuales de la cuenta bancaria utilizada para la administración del Proyecto durante el tiempo de su duración.

IX. Presentar trimestralmente durante la ejecución del proyecto, mediante la Plataforma de PEDETI, reporte de avance, memoria fotográfica (Anexo E), concentrado de gastos (Anexo B), comprobantes fiscales de la ejecución del Proyecto, validación de los comprobantes fiscales ante el SAT, formato XML de cada factura, transferencia del pago al proveedor y estado de cuenta que refleje los pagos realizados en el periodo.

X. Presentar mediante la Plataforma de PEDETI un reporte final que contenga: memoria fotográfica (Anexo E), concentrado de gastos (Anexo B), todos los comprobantes fiscales que comprueban el ejercicio de gasto acorde a los conceptos de apoyo considerados en la Cédula de Apoyo, formato XML de cada factura, validación de los comprobantes fiscales ante el SAT, transferencia del pago al proveedor y estados de cuenta que reflejen los pagos realizados.

XI. Los comprobantes fiscales y de pago de la ejecución del proyecto conforme a los conceptos establecidos en la Cédula de Apoyo (Anexo A o A1), deberán ser emitidos con fecha posterior a la aprobación del Proyecto y antes de la fecha de cierre del mismo.

XII. En caso de que el proyecto aprobado por el Comité de Evaluación indique la generación de empleo, el Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá comprobar con:

a. Formato del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de los empleos dados de alta en el Estado de Querétaro;

b. Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de cada uno de los empleados; y

c. Copia de identificación oficial vigente y legible de cada uno de los nuevos empleados.

XIII. En caso de que el proyecto indique que se tomará algún curso, se deberá entregar como documentación para la comprobación:

a. Diploma del participante emitido y firmado por el proveedor del entregable adquirido que se establece en la Cédula de Apoyo (Anexo A o A1); o Diploma o certificado firmado por el instructor avalado por la Institución que cuente con validez oficial;

b. Lista de asistencia con los siguientes datos: nombre del curso, nombre completo del participante, firma del participante y fecha en que se llevó a cabo el curso;

c. Copia de la identificación oficial vigente y legible de cada uno de los participantes;

d. Temario del curso impartido; y

e. Evidencia fotográfica que acredite la impartición del curso;

XIV. En caso de que el proyecto indique la participación en feria, concurso o torneo internacional tecnológico y/o de innovación, se deberá entregar como documentación para la comprobación:

a. Comprobante fiscal del pago de la entrada o inscripción a la feria, concurso o torneo internacional tecnológico y/o de innovación;

b. Copia de la identificación oficial vigente y legible del participante;

c. Constancia de participación en el evento;

d. Evidencia fotográfica que acredite la participación dentro de la feria o concurso o torneo internacional tecnológico y/o de innovación.

XV. Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los rendimientos financieros que resulten del manejo de los recursos otorgados para el proyecto, en caso de que aplique.

XVI. Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los recursos que no fueron utilizados para la adquisición de los entregables establecidos en la Cédula de Apoyo (Anexo A o A1) autorizada. Dicho requisito no será aplicable para las Categorías de Apoyo 4, 5 y 6 previstas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos.

XVII. Para las Categorías de Apoyo 4, 5 y 6 previstas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, acreditar que el gasto realizado sea aplicado únicamente para los conceptos aprobados en el proyecto.

XVIII. Recibir en sus instalaciones al personal de la SEDESU y cualquier otra autoridad competente en las visitas de supervisión, con el fin de validar la ejecución del proyecto y tomar memoria fotográfica del avance.

CAPÍTULO VII
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 18. El proceso para solicitar el otorgamiento de Apoyos provenientes del Programa conforme a las Categorías de Apoyo 1, 2 y 3 previstas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, se sujetará a lo siguiente:

I. El Interesado deberá presentar su solicitud en línea a través del sitio sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2022, llenando los campos correspondientes y anexando los documentos señalados en el artículo 13 de los presentes Lineamientos.

II. Cuando el interesado complete su registro en línea se generará un folio electrónico, el cual servirá para la identificación del proyecto. Dicho folio electrónico hará las veces de nombre de usuario y además el interesado creará una contraseña para el acceso a la Plataforma de PEDETI.

III. La Dirección revisará con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU la documentación jurídica correspondiente de las solicitudes ingresadas a la plataforma PEDETI.

IV. Tratándose de personas físicas o morales que soliciten apoyos del presente Programa y hayan recibido anteriormente apoyo del Programa PEDETI o del Programa de Fomento del Desarrollo Económico, denominado “Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro” en la Categoría 2 del mismo, la Dirección verificará los impactos y alcances de sus proyectos anteriores y podrá realizar visitas de campo, cuando así lo considere.

V. La Dirección generará una opinión técnica de las Cédulas de Apoyo presentadas, la cual se plasmará en el Dictamen (Anexo C) que se presentará ante el Comité de Evaluación, proponiendo en cada caso, aprobar total o parcialmente el proyecto o en su defecto, rechazarlo.

VI. La Dirección, podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y el perfil del interesado susceptible de ser beneficiario.

VII. El Comité de Evaluación determinará si el proyecto es aprobado total o parcialmente o rechazado, emitiendo el Acuerdo respectivo, con base en el Dictamen que emite la Dirección y la suficiencia presupuestal autorizada.

VIII. Con base en la resolución del Comité de Evaluación, el Secretario Técnico elaborará un acta en la cual quedarán plasmados los acuerdos tomados en la Sesión correspondiente.

IX. La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

X. No obstante lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.

XI. El Interesado cuyo proyecto haya sido rechazado, podrá acudir a SEDESU para conocer las consideraciones que el Comité de Evaluación haya determinado.

XII. Si de conformidad con el Acuerdo del Comité de Evaluación, el Interesado es determinado como Organismo Intermedio o Beneficiario, éste deberá firmar un Convenio de Ejecución antes de la entrega de los Apoyos, en el cual se compromete a entregar la documentación necesaria para el inicio, comprobación y cierre del Proyecto.

XIII. Para la entrega del recurso, es necesario que el Beneficiario u Organismo Intermedio, proporcione el contrato, carta de apertura o estado de cuenta de la cuenta bancaria, que será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado. No se permite la mezcla de recursos ajenos al proyecto.

XIV. El Beneficiario deberá proporcionar el Comprobante fiscal en PDF y XML conforme la normatividad fiscal vigente por el monto del Apoyo aprobado, para la gestión del recurso, misma que se realizará vía transferencia electrónica.

XV. Una vez concluido el proyecto, el Beneficiario deberá presentar la información comprobatoria de la aplicación de los recursos y la ejecución del proyecto debiendo presentar un reporte final a la Dirección de Desarrollo Empresarial firmado por el representante legal en donde muestre los alcances y metas del Proyecto completado.

XVI. Los Organismos Intermedios acreditarán la ministración de los Apoyos a los Beneficiarios mediante los medios que designe la Dirección.

XVII. El Secretario Técnico deberá informar al Comité de Evaluación de los Proyectos concluidos, además de presentar un reporte anual con el estatus de los proyectos apoyados.

XVIII. El Beneficiario será sujeto a auditorías por parte de las instancias correspondientes y quedará obligado a conservar la documentación del proyecto aprobado y su comprobación durante un plazo de siete años contados a partir de la recepción de los apoyos.

Artículo 19. El proceso para solicitar el otorgamiento de Apoyos provenientes del PEDETI conforme a las Categorías de Apoyo 4, 5 y 6 previstas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, se sujetará a lo siguiente:

I. El Interesado deberá presentar su solicitud en línea a través del sitio sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2022, llenando los campos correspondientes y anexando los documentos señalados en el artículo 13 de los presentes Lineamientos.

II. Cuando el interesado complete su registro en línea se generará un folio electrónico, el cual servirá para la identificación del proyecto. Dicho folio electrónico hará las veces de nombre de usuario y además el interesado creará una contraseña para el acceso a la Plataforma de PEDETI.

III. La Dirección revisará con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU la documentación jurídica correspondiente de las solicitudes ingresadas a la plataforma PEDETI.

IV. La Dirección podrá realizar visitas de campo para verificar la viabilidad del proyecto y el perfil del Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario.

V. La Dirección revisará el contenido de las solicitudes y cotejará los datos señalados en ellas con los documentos ingresados en la plataforma de PEDETI a través del sitio sedesu2.queretaro.gob.mx/pedeti2022.

VI. El Comité de Evaluación determinará si el proyecto es aprobado total o parcialmente o rechazado, emitiendo el Acuerdo respectivo, con base en el Dictamen que emite la Dirección y la suficiencia presupuestal autorizada.

VII. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación elaborará el Acta en la cual quedarán plasmados los Acuerdos tomados en la Sesión correspondiente.

VIII. La Dirección notificará al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

No obstante, lo anterior, el Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, según corresponda, podrán manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación, se lleven a cabo de manera electrónica a través de las cuentas de correo electrónico que para tal efecto designen.

IX. El Interesado cuyo proyecto haya sido rechazado, podrá acudir a SEDESU para conocer las consideraciones que el Comité de Evaluación haya determinado.

X. La Dirección, solicitará al Beneficiario que firme el oficio de notificación en el cual conste su compromiso de presentar la documentación comprobatoria respecto del proyecto aprobado.

XI. El Beneficiario deberá ingresar a la plataforma la documentación comprobatoria correspondiente al monto total del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación. Es importante que los conceptos de las facturas coincidan con los conceptos aprobados como consta en la Cédula de Apoyo (Anexo A o A1). Las fechas de las facturas ingresadas deberán ser posteriores a la fecha en la que se notifica la aprobación del Proyecto.

XII. Una vez que la Dirección valide la documentación comprobatoria correspondiente, el Beneficiario deberá emitir una factura al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el monto del Apoyo aprobado y comprobado.

XIII. Para el caso de que el Beneficiario no presente documentación comprobatoria que acredite la totalidad de la ejecución del Proyecto, se gestionará únicamente el monto comprobado.

XIV. La Dirección gestionará la entrega del apoyo mediante transferencia bancaria al número de cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) del Beneficiario.

XV. El Beneficiario será sujeto a auditorías por parte de las instancias correspondientes y quedará obligado a conservar la documentación del proyecto aprobado y su comprobación durante un plazo de siete años contados a partir de la recepción de los apoyos.

Artículo 20. Las Cédulas de Apoyo tendrán vigencia sólo en el año en que se ingresen, sin necesidad de informar al Interesado sobre la prescripción de las mismas.

Artículo 21. La SEDESU a través de la Dirección, revisará los proyectos, analizando que su ejecución tenga como resultado al menos dos de los siguientes fines:

I. El fomento al desarrollo tecnológico en la entidad.

II. El incentivo a la innovación en procesos y / o productos.

III. Conservar empleo formal.

IV. Fomentar la innovación y/o desarrollo tecnológico en el Estado de Querétaro.

V. Fomentar la productividad y competitividad del sector tecnológico en el Estado de Querétaro.

VI. Que el proyecto presentado tenga impacto en la sociedad.

VII. Que el desarrollo innovador del proyecto sea para uso comercial y no exclusivo de una sola persona, ya sea física o moral.

VIII. Que el proyecto impacte a dos o más sectores, ya sea industrial, comercial y/o de servicios.

IX. Que el proyecto presentado tenga vinculación con al menos una Institución académica y/o un Centro de Investigación y Desarrollo.

X. La consecución de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027.

CAPÍTULO VIII
DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN

Artículo 22. En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe Proyectos correspondientes a las Categorías de Apoyo 1, 2 y 3 previstas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, presentados por Interesados a quienes el Comité los designará como Beneficiarios u Organismo Intermedio según sea el caso, SEDESU suscribirá, a través de su Titular, con éstos, un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la debida ejecución del proyecto y recibir el Apoyo aprobado para tal propósito, en el cual se establecerán como mínimas, las siguientes obligaciones:

I. Entregar a SEDESU, el original del comprobante fiscal que ampare el apoyo que se le transfiera.

II. Destinar el apoyo que reciba para la realización de los fines que correspondan, a la ejecución del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;

III. Realizar todas las acciones necesarias para que el apoyo otorgado sea ejercido bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos al que esté destinado, de conformidad con la normatividad aplicable;

IV. Designar al responsable de proporcionar la información que SEDESU le solicite, para llevar a cabo los trámites necesarios;

V. Llevar a cabo el registro y control correspondiente en materia documental, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, el destino, aplicación, erogación y registro del Apoyo otorgado;

VI. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, fiscales, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destine el Apoyo;

VII. Proporcionar la información que le sea requerida por SEDESU, en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones y a los Lineamientos que ésta emita; y

VIII. Manifestar bajo protesta de decir verdad que sus socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos a excepción de los proyectos presentados por Instancias Públicas.

CAPÍTULO IX
DE LA COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 23. La SEDESU a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial podrá verificar que los Beneficiarios no hayan incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los apoyos que a través de éste Programa se les haya asignado.

En caso de encontrarse los Beneficiarios en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estarán impedidos para ser sujetos de entrega de los apoyos previstos por este Programa.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del Programa, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección, se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Beneficiario responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

Artículo 24. Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la SEDESU a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de los apoyos, acciones, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico (monitoreo en campo) de los proyectos autorizados.

Artículo 25. La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue para el Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

CAPÍTULO X
SANCIONES

Artículo 26. El Comité de Evaluación emitirá un acuerdo a través del cual podrá determinar medidas preventivas, correctivas, la suspensión o cancelación total o parcial de los apoyos otorgados; esto, cuando el Beneficiario u Organismo Intermedio incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto.

II. Incumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes Lineamientos.

III. No apliquen los apoyos recibidos para los conceptos aprobados o los apliquen inadecuadamente.

IV. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite SEDESU, el Comité de Evaluación, la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.

V. No entreguen a la Dirección los informes solicitados y de comprobación del gasto.

VI. Incumpla en la presentación del reporte trimestral a través de la Plataforma, se le enviará un oficio de incumplimiento, al tercer oficio de incumplimiento, el apoyo será cancelado sin excepción.

VII. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos de apoyo aprobados, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto.

VIII. Ante el incumplimiento en el desarrollo del Proyecto aprobado se solicitará el reintegro total o parcial del Apoyo otorgado.

IX. No subsanar las omisiones o irregularidades observadas dentro del término que se le determine.

Artículo 27. El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá instruir a la Dirección para:

I. Requerir al Beneficiario u Organismo Intermedio que dentro del plazo que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas;

II. Cancelar en forma total o parcial los apoyos, solicitando en su caso, el reintegro correspondiente; e

III. Iniciar las acciones legales que para el caso correspondan.

Artículo 28. Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1412, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta lrios@queretaro.gob.mx.

CAPÍTULO XI
CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 29. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás autoridades competentes, la Dirección, será la instancia del control y vigilancia para asegurar el buen uso, manejo y destino de los apoyos otorgados.

La Dirección podrá ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los reportes de avance y final, así como el concentrado de gastos que rindan los Beneficiarios de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 fracciones VIII, IX y X de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO XII
TRANSPARENCIA

Artículo 30. Estos Lineamientos, además de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, estarán disponibles para su consulta en la Dirección y en la página de internet www.queretaro.gob.mx/sedesu, apartado de trámites y servicios.

Artículo 31. Con la finalidad de llevar a cabo las operaciones y transparentar la información, se conformará un padrón de Beneficiarios que contendrá: nombre o denominación social de las personas físicas y morales beneficiarias, el monto del recurso, beneficio o Apoyos otorgados para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

Artículo 32. Todo documento emitido al amparo de acciones realizadas con motivo de este Programa, deberá contener la leyenda: “Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 33. Los datos personales proporcionados por el Interesado o en su caso Beneficiario de este Programa serán utilizados para identificar plenamente a cada uno de ellos en términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones II y IX, 11, 12, 14 fracción III, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, de conformidad con el Aviso de Privacidad que para su consulta se encuentra publicado en la página de Internet https://bit.ly/2n7eMqJ o bien, en http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/ o en las instalaciones de la SEDESU.

CAPÍTULO XIII
ANEXOS

Anexo A: Cédula de Apoyo (Sector Privado)
Anexo A1: Cédula de Apoyo (Sector Público)
Anexo B: Concentrado de gastos
Anexo C: Dictamen
Anexo D: Informe Final
Anexo E: Memoria Fotográfica

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

ANEXO A

CÉDULA DE APOYO (SECTOR PRIVADO)

PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

Fecha de recepción:	
Folio:	

I	**Datos del Interesado que firma el proyecto**		
Nombre o razón social:			
RFC:			
Nombre del Representante Legal:			
RFC Representante:			
CURP Representante:			
Dirección, calle y número donde se ejecuta el proyecto:			
Colonia:		Municipio:	
Estado:		Código postal:	
Teléfono:		Celular:	
Correo electrónico Representante Legal:			
Correo del líder del proyecto:			
II	**Datos generales del proyecto**		
Nombre del proyecto:			
Objetivo general del proyecto:			
Resumen ejecutivo del proyecto: (Descripción breve de los objetivos específicos, actividades, beneficios e impactos esperados del proyecto)			

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

Duración del proyecto (en meses calendario): **Categorías I, II y III:** El proyecto inicia con la firma del Convenio de Ejecución de Recursos. **Categorías IV, V y V (Previa comprobación):** El proyecto inicia con la aprobación del Comité de Evaluación y su duración para la comprobación del proyecto **será de 2 meses.**	

III	**Impacto del proyecto**

Empleos:

	Mujeres	Hombres	Total
Actual:			0
A generar:			0
Total:	0	0	0

Tipo de beneficiario: (Marcar con una X)		Empleo incluyente: (Discapacidad visual, auditiva, motriz, etc.)	
Micro:		Empleos incluyentes actuales:	
Pequeña:		Empleos incluyentes que se pretenden generar por el proyecto:	
Mediana:			
Grande:			

Sector(es) en el (los) cuales impactará el proyecto: (Coloque una X)

#		Sectores	#		Sectores	#		Sectores
1		Automotriz	2		Aeroespacial	3		Alimentos y Bebidas
4		Biotecnología	5		TI	6		Eléctrica, electrónica
7		Comercio	8		Servicios	9		Logística
10		Hospitalario	11		Energético	12		Plásticos
13		Otros:						

IV	**Categorías y conceptos de apoyo**

Anote la(s) subcategoría(s) y concepto(s) de apoyo correspondientes a los Lineamientos del Programa:

	Categoría I		**Categoría II**		**Categoría III**
	Categoría IV (Previa comprobación)		**Categoría V (Previa comprobación)**		**Categoría VI (Previa comprobación)**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

Conceptos de apoyo:	
	Recursos tecnológicos
	Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
	Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
	Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.
	Adopción de productos de software.
	Adopción de servicios de Tecnologías de la Información.
	Desarrollo de prototipos que generen tecnología e innovación.
	Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
	Certificaciones con base tecnológica.
	Registro de patente.
	Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.
	Participación en ferias o concursos Internacionales de tecnología y/o Innovación (Sólo categoría II)

V **Conceptos de los entregables que se adquieren con el apoyo**

Anote la descripción y monto de los entregables que se adquieren con el apoyo otorgado:

(Montos totales incluyendo IVA)

	Descripción:	Monto GEQ	Monto Beneficiario	Monto Total
1		0	0	0
2		0	0	0
3		0	0	0
4		0	0	0
5		0	0	0
	Total del proyecto:	0.00	0.00	0.00

VI **Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto**

Participantes	Nombre	Monto
El Estado de Querétaro		
Sector académico		
Sector privado		
Otros		
	Total :	0.0

VII **Documentación soporte que anexa a esta solicitud (para uso exclusivo de SEDESU)**

		Persona Física							**Persona Moral**		
1		Acta Constitutiva	2		Poder Notarial	3		Identificación Oficial R.L.	4		CURP R.L.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

5		Decreto de creación	6		Constancia de Situación Fiscal que contiene el RFC	7		Opinión favorable del SAT (32D)	8		Comprobante de domicilio
9		Cotizaciones	10		Estado Financiero	11		Estados de cuenta	12		Otro:

En mi carácter de Interesado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen los lineamientos del Programa de Fomento del Desarrollo Económico, denominado "Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro"; de igual manera, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas por dichos lineamientos, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo la ejecución, correcta vigilancia, aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en los lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada, no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, manifiesto que quien suscribe o en su caso, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Nombre y firma del Interesado
ó Representante Legal

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo a través de la Coordinación General de Programas, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo; asimismo, se informa que los datos recabados son obtenidos, usados, registrados, organizados, conservados, almacenados, consultados, utilizados, transferidos y comunicados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, para fines de autorización de pago con cargo a recursos provenientes de fondos públicos, así como a la Secretaría de la Contraloría para efectos de auditorías y revisión de cuenta pública, en los supuestos normativos que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la liga http://bit.ly/2zqyiGf o bien, en la página de internet http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/ o en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

ANEXO A1

CÉDULA DE APOYO (SECTOR PÚBLICO)

PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

Fecha de recepción:	
Folio:	

I	Datos del Interesado que firma el proyecto		
Nombre o razón social:			
RFC:			
Nombre del Representante Legal:			
RFC Representante:			
CURP Representante:			
Dirección, calle y número donde se ejecuta el proyecto:			
Colonia:		Municipio:	
Estado:		Código postal:	
Teléfono:		Celular:	
Correo electrónico Representante Legal:			
Correo del líder del proyecto:			

II	Datos generales del proyecto
Nombre del proyecto:	
Objetivo general del proyecto:	
Resumen ejecutivo del proyecto: (Descripción breve de los objetivos específicos, actividades, beneficios e impactos esperados del proyecto)	

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

Duración del proyecto (en meses calendario): **Categorías I, II y III:** El proyecto inicia con la firma del Convenio de Ejecución de Recursos. **Categorías IV, V y V (Previa comprobación):** El proyecto inicia con la aprobación del Comité de Evaluación y su duración para la comprobación del proyecto **será de 2 meses (la duración no podrá exceder de más de 2 meses)**	

III	**Impacto del proyecto**

Empleos:

	Mujeres	Hombres	Total
Actual:			0
A generar:			0
Total:	0	0	0

Tipo de beneficiario: (Marcar con una X)		Empleo incluyente: (Discapacidad visual, auditiva, motriz, etc.)	
Micro:		Empleos incluyentes actuales:	
Pequeña:		Empleos incluyentes que se pretenden generar por el proyecto:	
Mediana:			
Grande:			

Sector(es) en el (los) cuales impactará el proyecto: (Coloque una X)

#		Sectores	#		Sectores	#		Sectores
1		Automotriz	2		Aeroespacial	3		Alimentos y Bebidas
4		Biotecnología	5		TI	6		Eléctrica, electrónica
7		Comercio	8		Servicios	9		Logística
10		Hospitalario	11		Energético	12		Plásticos
13		Otros:						

IV	**Categorías y conceptos de apoyo**

Anote la(s) subcategoría(s) y concepto(s) de apoyo correspondientes a los Lineamientos del Programa:

	Categoría I		**Categoría II**		**Categoría III**
	Categoría IV (Previa comprobación)		**Categoría V (Previa comprobación)**		**Categoría VI (Previa comprobación)**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

Conceptos de apoyo:	
	Recursos tecnológicos
	Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
	Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
	Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.
	Adopción de productos de software.
	Adopción de servicios de Tecnologías de la Información.
	Desarrollo de prototipos que generen tecnología e innovación.
	Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
	Certificaciones con base tecnológica.
	Registro de patente.
	Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.
	Participación en ferias o concursos Internacionales de tecnología y/o Innovación (Sólo categoría II)

V	Conceptos de los entregables que se adquieren con el apoyo

Anote la descripción y monto de los entregables que se adquieren con el apoyo otorgado:

(Montos totales incluyendo IVA)

	Descripción:	Monto GEQ	Monto Beneficiario	Monto Total
1		0	0	0
2		0	0	0
3		0	0	0
4		0	0	0
5		0	0	0
	Total del proyecto:	0.00	0.00	0.00

VI	Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto	
Participantes	Nombre	Monto
El Estado de Querétaro		
Sector académico		
Sector privado		
Otros		
	Total :	0.0

VII	Documentación soporte que anexa a esta solicitud (para uso exclusivo de SEDESU)											
	Persona Física							Persona Moral				
1		Acta Constitutiva	2		Poder Notarial	3		Identificación Oficial R.L.	4		CURP R.L.	

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

5		Decreto de creación	6		Constancia de Situación Fiscal que contiene el RFC	7		Opinión favorable del SAT (32D)	8		Comprobante de domicilio
9		Cotizaciones	10		Estado Financiero	11		Estados de cuenta	12		Otro:

En mi carácter de Interesado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen los lineamientos del Programa de Fomento del Desarrollo Económico, denominado "Programa de Recuperación Económica del Estado de Querétaro"; de igual manera, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas por dichos lineamientos, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo la ejecución, correcta vigilancia, aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en los lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que quien suscribe o en su caso, mi representada, no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto.

Nombre y firma del Representante Legal

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo a través de la Coordinación General de Programas, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo; asimismo, se informa que los datos recabados son obtenidos, usados, registrados, organizados, conservados, almacenados, consultados, utilizados, transferidos y comunicados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, para fines de autorización de pago con cargo a recursos provenientes de fondos públicos, así como a la Secretaría de la Contraloría para efectos de auditorías y revisión de cuenta pública, en los supuestos normativos que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la liga http://bit.ly/2zqyiGf o bien, en la página de internet http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/ o en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

Anexo B
CONCENTRADO DE GASTOS

TIPO DE REPORTE:
FOLIO DEL PROYECTO:
FECHA DE ENTREGA:

NOMBRE DEL PROYECTO:
BENEFICIARIO:
RESPONSABLE DEL PROYECTO
LIDER DEL PROYECTO:

Sección 1. Gasto Corriente

No.	Categoría de Apoyo	Rubro de apoyo	Nombre del Proveedor	RFC emisor	Folio factura	Fecha de factura	Factura en:	En caso de Dólares		Origen de recurso (Moneda Nacional)					Tipo de movimiento	Fecha del movimiento	Número de cuenta bancaria.	Institución Bancaria	Fecha en el Edo. de Cta.	Cantidad reflejada en edo. de cta.
								Tipo de cambio	Fecha del Tipo de pago	Monto de la factura	Monto total pagado	Monto estatal M.N.	Monto privado M.N.	Sector académico M.N.						
1																				
2																				
3																				
										0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						-

Sección 2. Concentrado de Gastos

Porcentaje de apoyo de PEDETI:

No.	Concepto de apoyo aplicable	Montos por concepto de apoyo de acuerdo a la cédula de apoyo (ANEXO 1) (Moneda Nacional).					Gasto Real Ejercido (Moneda Nacional).					Diferencia
		Entidad Estatal	Sector académico	Sector privado	Otras	Total	Entidad Estatal	Sector	Sector	Otras	Total	
1	a) Equipamiento tecnológico.											
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
	MONTOS TOTALES											

AVANCE FINANCIERO | #¡DIV/0! | %

"Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estas obras, programa o acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra, programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

ANEXO C: DICTAMEN
PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

DATOS GENERALES DEL INTERESADO	
Interesado	
Representante Legal (en su caso)	
Dirección para recibir notificaciones	
Teléfono	
Correo Electrónico	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
Nombre:
Ubicación:

CATEGORÍA Y CONCEPTOS DE APOYO APLICABLES	
Categoría aplicables	Conceptos de Apoyo (describir detalladamente)
Número de Beneficiarios	1
Objetivo del Proyecto	
Objetivos Específicos del Programa que se cumplen	
Indicadores de Impacto y/o de Gestión generados	
Monto Solicitado	
Aportación Estatal por Beneficiario	
Otras aportaciones	
Uso específico del Apoyo	

DICTAMEN	
Viabilidad Técnica y Financiera	Monto Dictaminado
La Dirección de Desarrollo Empresarial considera viable técnica y financieramente el proyecto, dado que los objetivos se encuentran alineados a los del Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI), cumpliendo con los requisitos y los impactos los cuales detonarán con su ejecución. Por lo anterior, el presente dictamen se pone a consideración, discusión y en su caso aprobación del Comité de Evaluación de conformidad con los Lineamientos aplicables. Observaciones:	

Dirección de Desarrollo Empresarial		
_____ Elaboró:		_____ Validó:
Fecha		

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

ANEXO D

INFORME FINAL

PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

Fecha de recepción:	
Folio:	

I	**Datos del Beneficiario, Institución u Organismo Intermedio que firma el proyecto**				
Nombre o razón social:					
II	**Impacto Generado**				
Puntualizar brevemente el impacto y los beneficios generados, así como los alcances del proyecto:					
III	**Periodo de Reporte Final**				
Fecha que se reporta:					
Del: (inicio)		Al: (final)			
IV	**Indicadores de Apoyo**				
Empleos Comprometidos:		Empleos Generados:			
V	**Categoría**				
	Categoría I		Categoría II		Categoría III
	Categoría IV		Categoría V		Categoría VI

VI	**Conceptos de apoyo**
	Recursos tecnológicos
	Accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo tecnológico a adquirir.
	Software y/o licencias para el correcto funcionamiento del equipo a adquirir.
	Cursos de capacidad de procesos y/o metodologías del equipamiento, software o licencia a adquirir.
	Adopción de productos de software.
	Adopción de servicios de Tecnologías de la Información.
	Desarrollo de prototipos que generen tecnología e innovación.
	Cursos especializados relacionados al proyecto a ejecutar.
	Certificaciones con base tecnológica.
	Registro de patente.
	Estudios para la evaluación y el desarrollo de capacidades tecnológicas.
	Participación en ferias o concursos Internacionales de tecnología y/o Innovación.

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Nombre y Firma de la persona responsable del informe
(Organismo Intermedio y/o Beneficiario)

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

ANEXO E

MEMORIA FOTOGRÁFICA

PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (PEDETI)

FOLIO DEL PROYECTO:	
BENEFICIARIO:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
ENTREGABLE A REPORTAR:	
CANTIDAD TOTAL A REPORTAR:	
CANTIDAD PAGADA DEL FONDO DE PEDETI:	

Favor de anexar en este formato fotografías de los entregables comprados, cursos tomados, licencias o software, ferias o concursos de acuerdo a la cédula de apoyo aprobada por el Comité de Evaluación

	NOMBRE DEL ENTREGABLE ADQUIRIDO (igual al descrito en la cédula de apoyo)	**NÚMERO DE SERIE DEL ENTREGABLE ADQUIRIDO**

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".